

ACTA NÚMERO SESENTA Y CINCO: En Sesión Ordinaria celebrada en el Despacho del Señor Alcalde Municipal de esta Ciudad, del Concejo Municipal del Municipio de La Unión, a las siete horas y treinta minutos del día uno de noviembre del año dos mil diecinueve; presidida por el señor Ezequiel Milla Guerra, Alcalde Municipal con la asistencia de los señores: Ricardo Antonio Viera Flores, Síndico Municipal reunidos previa convocatoria los señores Concejales: José de la Cruz García, Primer Regidor Propietario; Marlon Esteban Guandique, Segundo Regidor Propietario; Eric Hilliard Flores Sagastizado, Tercer Regidor Propietario en funciones; Ramon de Jesús Arriola, Cuarto Regidor Propietario; Darwin Iván López Domínguez, Quinto Regidor Propietario; Carlos Enrique Salmerón Grande, Sexto Regidor Propietario; Rafael Armando Guzmán Anaya, Séptimo Regidor Propietario; Pedro Antonio Fuentes Reyes, Octavo Regidor Propietario; Leonor Romano Montesinos de Márquez, Segunda Regidor Suplente; Rigoberto Hernández Guido, Tercer Regidor Suplente; Carlos Alberto Vallecillo Calderón, Cuarto Regidor Suplente; Y Héctor Ernesto Polío Zaldívar, Secretario Municipal; Y establecido el Quórum y declarada abierta la sesión por el señor Alcalde, se procedió a la lectura del acta anterior, la cual fue aprobada y ratificada en todas sus partes sin ninguna observación, por lo que fue firmada, posteriormente, el Alcalde Municipal explico los puntos que se iban a tratar en la sesión, y se procedió a la discusión de los mismos aprobándose los siguientes:

Por Unanimidad se acordó: ACUERDO NUMERO UNO: CONSIDERANDO: 1) Vista las bases de licitación pública número AMLU-13-2019 correspondiente a la AMPLIACION DEL COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL “LA UNION SE VIVE”, MUNICIPIO DE LA UNION, DEPARTAMENTO DE LA UNION; y después de revisar dicho documento, en uso de sus facultades legales y en base a los artículos 18,43 y 47 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, este Concejo **ACUERDA:** Aprobar las bases del Segundo Proceso de Licitación Pública Número: AMLU-13-2019, correspondiente a la AMPLIACION DEL COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL “ LA UNION SE VIVE”, MUNICIPIO DE LA UNION, DEPARTAMENTO DE LA UNION; en consecuencia se instruye a la UACI, para que publique las convocatorias correspondientes. **COMUNIQUESE. Por Unanimidad se acordó: ACUERDO NUMERO DOS: CONSIDERANDO:** 1) Vista las bases de licitación pública número AMLU-14-2019 correspondiente al APORTE LOCAL EN LO RELATIVO A LAS INSTALACIONES ELECTRICAS, PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO: “ REHABILITACION DEL PARQUE CENTRAL DE LA UNION, MUNICIPIO DE LA UNION ”; y después de revisar dicho documento, en uso de sus facultades legales y en base a los artículos 18,43 y 47 de

la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, este Concejo ACUERDA: Aprobar las bases del Segundo Proceso de Licitación Pública Número: AMLU-14-2019, correspondiente al APORTE LOCAL EN LO RELATIVO A LAS INSTALACIONES ELECTRICAS, PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO: “ REHABILITACION DEL PARQUE CENTRAL DE LA UNION, MUNICIPIO DE LA UNION ”; en consecuencia se instruye a la UACI, para que publique las convocatorias correspondientes. **COMUNIQUESE. Por Unanimidad se acordó: ACUERDO NUMERO TRES: CONSIDERANDO:** I) Vista la nota presentado por el Ingeniero José David Umazor, jefe de la UACI, en la que remite informe de recomendaciones realizadas por la Comisión Evaluadora de Ofertas, para la contratación de persona natural o jurídica del proceso de Licitación Pública AMLU No. 02-2019, denominada: APORTE LOCAL EN LO RELATIVO A LAS INSTALACIONES ELECTRICAS, PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO: “ REHABILITACION DEL PARQUE CENTRAL DE LA UNION, MUNICIPIO DE LA UNION ”; II) Y que leído el informe presentado por la Comisión Evaluadora de Ofertas, el cual este Concejo Municipal se da por enterado y se acata la recomendación de Declarar Desierto la Licitación Pública AMLU No. 02-2019, y que en el informe se destaca el Artículo 64 de la Ley LACAP de promover una segunda licitación; **POR TANTO** en uso de sus facultades Constitucionales y de conformidad al Art. 64 de la Ley LACAP este Concejo ACUERDA: 1) Declarar DESIERTO el proceso de Licitación Pública AMLU No. 02-2019, denominada: APORTE LOCAL EN LO RELATIVO A LAS INSTALACIONES ELECTRICAS, PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO: “ REHABILITACION DEL PARQUE CENTRAL DE LA UNION, MUNICIPIO DE LA UNION ”; 2) Se autoriza a la UACI realizar el proceso de Ley para que se promueva una segunda Licitación Pública del proyecto de APORTE LOCAL EN LO RELATIVO A LAS INSTALACIONES ELECTRICAS, PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO: “ REHABILITACION DEL PARQUE CENTRAL DE LA UNION, MUNICIPIO DE LA UNION ”; **COMUNIQUESE. Por Unanimidad se acordó: ACUERDO NUMERO CUATRO: CONSIDERANDO:** I) Vista la solicitud por parte del Encargado de Arte Cultura y deporte de la Municipalidad José Antonio Valle, en la cual requiere la reparación de la cancha de Fútbol Infantil de grama natural, ubicada en las instalaciones del Estadio Marcelino Imbers de esta ciudad; y después de verificar los daños que presenta por el uso de la misma, daños considerables por lo que es importante darle el mantenimiento debido; II) Visto el perfil técnico para el **MANTENIMIENTO Y COLOCACION DE GRAMA EN CANCHA DE NIÑOS EN ESTADIO MARCELINO IMBERS, MUNICIPIO DE LA UNION, DEPARTAMENTO DE LA UNION** , el cual ha sido elaborado por la Arquitecta Giulliana María Amaya Gálvez, de la Unidad de

Planificación y Proyectos y después de revisar dicho documento y en uso de sus facultades Constitucionales y municipales este Concejo **ACUERDA:** a) Aprobar en todas y cada una de sus partes el perfil técnico para el **MANTENIMIENTO Y COLOCACION DE GRAMA EN CANCHA DE NIÑOS EN ESTADIO MARCELINO IMBERS, MUNICIPIO DE LA UNION, DEPARTAMENTO DE LA UNION**; aprobar el monto por **TRECE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES 26/100 DOLARES (\$ 13,953.26)**; b) La provisión de los recursos para la erogación de fondos para dicho proyecto serán financiados con el 75% de fondos **FODES**; c) Se autoriza a la **UACI**, realizar el proceso de Ley correspondiente para la contratación y/o adquisición de bienes y/o servicios necesarios, para el proyecto según el perfil técnico; d) Se instruye al Tesorero Municipal, realizar la correspondiente provisión de fondos, por medio de la apertura de cuenta bancaria a nombre del proyecto, en consecuencia se nombra como refrendarios a los señores Concejales José de la Cruz García, Primer Regidor Propietario, Eric Hilliard Flores Sagastizado, Primer Regidor Suplente y Leonor Romano Montesino de Márquez, Segunda Regidora Suplente y como tesorero Municipal el señor José Dimas Valle Flores. **COMUNIQUESE. Por Unanimidad se acordó: ACUERDO NUMERO CINCO: CONSIDERANDO:** I) Vista la solicitud presentada por José Antonio Valle, encarado de la Unidad e Arte, Cultura y Deporte de la Municipalidad, en la que requiere se Priorice Proyecto de **PLAN DE VACACIONES ACTIVAS Y DESARROLLO DE TORNEOS DEPORTIVOS NAVIDEÑOS, MUNICIPIO DE LA UNION, DEPARTAMENTO DE LA UNION**; en donde se suministre implementos deportivos, a fin de promover actividades deportivas y recreativas con el propósito de alejarlos de situaciones de riesgo y proveerles lo necesario en las diferentes prácticas modalidades deportivas; II) Es necesario apoyar a los jóvenes que practican Deportes y participan en diferentes torneo, representando a nuestro municipio, así como a los niños, niñas y jóvenes que asisten a las diferentes escuelas deportivas municipales; III) Que compete a los municipios la promoción de la educación, la Cultura, el Deporte, la recreación, las ciencias y el arte, según Artículo 4 numeral 4 del Código Municipal, **POR TANTO** en uso de sus facultades Constitucionales y municipales este Concejo **ACUERDA:** 1) Priorizar el siguiente sub-proyecto: de **PLAN DE VACACIONES ACTIVAS Y DESARROLLO DE TORNEOS DEPORTIVOS NAVIDEÑOS, MUNICIPIO DE LA UNION, DEPARTAMENTO DE LA UNION**”; 2) Se instruye a la Arquitecto Giulliana María Amaya Gálvez, Jefa de Planificación y Proyectos, para la elaboración del perfil técnico. **COMUNIQUESE. Por**

Unanimidad se acordó: ACUERDO NUMERO SEIS: CONSIDERANDO: I) En vista del daño que presentan algunos bienes municipales como lo es el Edificio Administrativo de la Alcaldía Municipal de La Unión; es necesario y pertinente darles el mantenimiento adecuado por los daños sufridos por el uso de los mismos; II) Visto el perfil técnico para la **REPARACION Y PINTURA GENERAL DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE LA UNION** , el cual ha sido elaborado por la Arquitecta Giulliana María Amaya Gálvez, de la Unidad de Planificación y Proyectos y después de revisar dicho documento y en uso de sus facultades Constitucionales y municipales este Concejo **ACUERDA:** a) Aprobar en todas y cada una de sus partes el perfil técnico para la **REPARACION Y PINTURA GENERAL DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE LA UNION**; aprobar el monto por **DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS TRES 94/100 DOLARES (\$ 19,203.94)**; b) La provisión de los recursos para la erogación de fondos para dicho proyecto serán financiados con el 75% de fondos **FODES**; c) Se autoriza a la **UACI**, realizar el proceso de Ley correspondiente para la contratación y/o adquisición de bienes y/o servicios necesarios, para el proyecto según el perfil técnico; d) Se instruye al Tesorero Municipal, realizar la correspondiente provisión de fondos, por medio de la apertura de cuenta bancaria a nombre del proyecto, en consecuencia se nombra como refrendarios a los señores Concejales José de la Cruz García, Primer Regidor Propietario, Eric Hilliard Flores Sagastizado, Primer Regidor Suplente y Leonor Romano Montesino de Márquez, Segunda Regidora Suplente y como tesorero Municipal el señor José Dimas Valle Flores. **COMUNIQUESE. Por Unanimidad se acordó: ACUERDO NUMERO SIETE: CONSIDERANDO:** I) En vista de la recarga laboral en la Unidad Jurídica, es necesario darle seguimiento a los procesos legales, títulos, procesos administrativos y judiciales a favor de la municipalidad, es necesario mantener el recurso humano de trabajo con la capacidad para darle cobertura al que hacer municipal; II) Por tanto y en uso de sus facultades Constitucionales y municipales este Concejo **ACUERDA:** 1) Contratar interinamente al Licenciado **JOSE AGUSTIN CONTRERAS VASQUEZ** como Auxiliar de la Unidad Jurídica Municipal, a partir del primero de noviembre al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecinueve, devengando en concepto de salario la cantidad de **NOVECIENTOS 00/100 DOLARES (\$900.00)** mensuales, quien

tendrá el compromiso de laborar cuatro horas; 2) Se autoriza al Alcalde Municipal para que firme el contrato respectivo; 3) Se instruye a la Unidad Jurídica la Elaboración del Contrato y 4) Se instruye al tesorero municipal hacer las erogaciones correspondientes. **COMUNIQUESE. Por Unanimidad se acordó: ACUERDO NUMERO OCHO: CONSIDERANDO:** 1) Visto el informe de evaluación de oferta, en el proceso de licitación pública N° AMLU-No. 07-2019, denominada “**CARPETEADO FINAL QUINTA CALLE PONIENTE Y OCTAVA AVENIDA NORTE, SECTOR LA PLAYA, BARRIO SAN CARLOS, MUNICIPIO DE LA UNION, DEPARTAMENTO DE LA UNION**” presentado por la Comisión Evaluadora de Oferta integrada por: a) Licenciada Zulma Teresa Reyes González, colaboradora de la Unidad Jurídica; b) Licenciado Víctor Rolando Torres Martínez, Contador Municipal; c) Arquitecto Giulliana María Amaya Gálvez, Encargada de Planificación y Proyectos,; y d) Ingeniero José David Umanzor, Jefe de la UACI; después de revisar dicho informe y considerando que la evaluación se realizó en base al artículo 63 de la LACAP, es decir con un solo participante, ya que hubo una sola oferta, la cual fue presentada por TOBAR, S.A de C.V. resultando dicha sociedad evaluada satisfactoriamente en todo los aspectos: legales, financieros, técnicos y económicos, obteniendo un total de 88.50 puntos en la evaluación, concluyendo dicha comisión que la oferta califica; y después de completar todas las etapas de verificación, revisión y evaluación de la oferta presentada para la referida licitación, la comisión evaluadora recomienda adjudicar a la Sociedad TOBAR, S.A de C.V.; por haber cumplido con las condiciones y especificaciones técnicas, calidad y precio; POR TANTO, con base a lo antes expuesto y a los artículos 65 y 63 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y con la recomendación hecha por la comisión evaluadora, en uso de sus facultades Constitucionales y Municipales **ACUERDA:** 1) Adjudicar a TOBAR, S.A de C.V. la contratación para el “**CARPETEADO FINAL QUINTA CALLE PONIENTE Y OCTAVA AVENIDA NORTE, SECTOR LA PLAYA, BARRIO SAN CARLOS, MUNICIPIO DE LA UNION, DEPARTAMENTO DE LA UNION**”, por un monto total **SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS 90/100 DOLARES (\$62,976.90)**. 2) Se autoriza al Alcalde Municipal para que celebre el contrato correspondiente. 3) En base al artículo 82 BIS de la LACAP, se nombra como administrador del contrato a GIULLIANA MARIA AMAYA GALVEZ, Jefa de Planificación y Proyectos. 4) Se autoriza al Tesorero Municipal hacer las erogaciones correspondientes. **COMUNIQUESE. Por Unanimidad se acordó: ACUERDO NUMERO NUEVE: CONSIDERANDO:** 1) Visto el informe de evaluación de oferta, en el proceso de licitación pública N° AMLU-No. 09-2019, denominada “**PAVIMENTACION DE FINAL CALLE EN LOTIFICACION SAN**

CARLOS, BARRIO CONCEPCION, MUNICIPIO DE LA UNION, DEPARTAMENTO DE LA UNION

” presentado por la Comisión Evaluadora de Oferta integrada por: a) Licenciada Zulma Teresa Reyes González, colaboradora de la Unidad Jurídica; b) Licenciado Víctor Rolando Torres Martínez, Contador Municipal; c) Arquitecto Giulliana María Amaya Gálvez, Encargada de Planificación y Proyectos,; y d) Ingeniero José David Umanzor, Jefe de la UACI; después de revisar dicho informe y considerando que la evaluación se realizó en base al artículo 63 de la LACAP, es decir con un solo participante, ya que hubo una sola oferta, la cual fue presentada por TOBAR, S.A de C.V. resultando dicha sociedad evaluada satisfactoriamente en todo los aspectos: legales, financieros, técnicos y económicos, obteniendo un total de 88.50 puntos en la evaluación, concluyendo dicha comisión que la oferta califica; y después de completar todas las etapas de verificación, revisión y evaluación de la oferta presentada para la referida licitación, la comisión evaluadora recomienda adjudicar a la Sociedad TOBAR, S.A de C.V.; por haber cumplido con las condiciones y especificaciones técnicas, calidad y precio; POR TANTO, con base a lo antes expuesto y a los artículos 65 y 63 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y con la recomendación hecha por la comisión evaluadora, en uso de sus facultades Constitucionales y Municipales **ACUERDA:** 1) Adjudicar a TOBAR, S.A de C.V. la contratación para el **“PAVIMENTACION DE FINAL CALLE EN LOTIFICACION SAN CARLOS, BARRIO CONCEPCION, MUNICIPIO DE LA UNION, DEPARTAMENTO DE LA UNION ”**, por un monto total **SESENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO 81/100 DOLARES (\$60,974.81)**. 2) Se autoriza al Alcalde Municipal para que celebre el contrato correspondiente. 3) En base al artículo 82 BIS de la LACAP, se nombra como administrador del contrato a GIULLIANA MARIA AMAYA GALVEZ, Jefa de Planificación y Proyectos. 4) Se autoriza al Tesorero Municipal hacer las erogaciones correspondientes. **COMUNIQUESE. Por Unanimidad se acordó: ACUERDO NUMERO DIEZ: CONSIDERANDO:** 1) Visto el informe de evaluación de oferta, en el proceso de licitación pública N° AMLU-No. 06-2019, denominada **“CARPETEADO FINAL DE SEGUNDA CALLE ORIENTE DEL BARRIO CONCEPCION, MUNICIPIO DE LA UNION, DEPARTAMENTO DE LA UNION ”** presentado por la Comisión Evaluadora de Oferta integrada por: a) Licenciada Zulma Teresa Reyes González, colaboradora de la Unidad Jurídica; b) Licenciado Víctor Rolando Torres Martínez, Contador Municipal; c) Arquitecto Giulliana María Amaya Gálvez, Encargada de Planificación y Proyectos; y d) Ingeniero José David Umanzor, Jefe de la UACI; después de revisar dicho informe y considerando que la evaluación se realizó en base al artículo 63 de la LACAP, es decir con un solo participante, ya que hubo una sola oferta, la cual fue presentada

por TOBAR, S.A de C.V. resultando dicha sociedad evaluada satisfactoriamente en todo los aspectos: legales, financieros, técnicos y económicos, obteniendo un total de 88.50 puntos en la evaluación, concluyendo dicha comisión que la oferta califica; y después de completar todas las etapas de verificación, revisión y evaluación de la oferta presentada para la referida licitación, la comisión evaluadora recomienda adjudicar a la Sociedad TOBAR, S.A de C.V.; por haber cumplido con las condiciones y especificaciones técnicas, calidad y precio; POR TANTO, con base a lo antes expuesto y a los artículos 65 y 63 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y con la recomendación hecha por la comisión evaluadora, en uso de sus facultades Constitucionales y Municipales **ACUERDA:** 1) Adjudicar a TOBAR, S.A de C.V. la contratación para el **“CARPETEADO FINAL DE SEGUNDA CALLE ORIENTE DEL BARRIO CONCEPCION, MUNICIPIO DE LA UNION, DEPARTAMENTO DE LA UNION”**, por un monto total **OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES 51/100 DOLARES (\$86,463.51)**. 2) Se autoriza al Alcalde Municipal para que celebre el contrato correspondiente. 3) En base al artículo 82 BIS de la LACAP, se nombra como administrador del contrato a GIULLIANA MARIA AMAYA GALVEZ, Jefa de Planificación y Proyectos. 4) Se autoriza al Tesorero Municipal hacer las erogaciones correspondientes. **COMUNIQUESE. Por Unanimidad se acordó: ACUERDO NUMERO ONCE: CONSIDERANDO:** l) Visto el informe de evaluación de oferta, en el proceso de licitación pública N° AMLU-No. 04-2019, denominada **“REPARACION Y CONSTRUCCION DE CALLES Y AVENIDAS EN COLONIA BELLA VISTA, BARRIO HONDURAS, MUNICIPIO DE LA UNION, DEPARTAMENTO DE LA UNION ”** presentado por la Comisión Evaluadora de Oferta integrada por: a) Licenciada Zulma Teresa Reyes González, colaboradora de la Unidad Jurídica; b) Licenciado Víctor Rolando Torres Martínez, Contador Municipal; c) Arquitecto Giulliana María Amaya Gálvez, Encargada de Planificación y Proyectos; y d) Ingeniero José David Umazor, Jefe de la UACI; después de revisar dicho informe y considerando que la evaluación se realizó en base al artículo 63 de la LACAP, es decir con un solo participante, ya que hubo una sola oferta, la cual fue presentada por TOBAR, S.A de C.V. resultando dicha sociedad evaluada satisfactoriamente en todo los aspectos: legales, financieros, técnicos y económicos, obteniendo un total de 88.50 puntos en la evaluación, concluyendo dicha comisión que la oferta califica; y después de completar todas las etapas de verificación, revisión y evaluación de la oferta presentada para la referida licitación, la comisión evaluadora recomienda adjudicar a la Sociedad TOBAR, S.A de C.V.; por haber cumplido con las condiciones y especificaciones técnicas, calidad y precio; POR TANTO, con base a lo antes expuesto

y a los artículos 65 y 63 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y con la recomendación hecha por la comisión evaluadora, en uso de sus facultades Constitucionales y Municipales **ACUERDA:** 1) Adjudicar a TOBAR, S.A de C.V. la contratación para el **“REPARACION Y CONSTRUCCION DE CALLES Y AVENIDAS EN COLONIA BELLA VISTA, BARRIO HONDURAS, MUNICIPIO DE LA UNION, DEPARTAMENTO DE LA UNION”**, por un monto total **CIENTO VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS 54/100 DOLARES (\$128,336.54)**. 2) Se autoriza al Alcalde Municipal para que celebre el contrato correspondiente. 3) En base al artículo 82 BIS de la LACAP, se nombra como administrador del contrato a GIULLIANA MARIA AMAYA GALVEZ, Jefa de Planificación y Proyectos. 4) Se autoriza al Tesorero Municipal hacer las erogaciones correspondientes. **COMUNIQUESE. Por Unanimidad se acordó: ACUERDO NUMERO DOCE: CONSIDERANDO:** l) Visto el informe de evaluación de oferta, en el proceso de licitación pública N° AMLU-No. 03-2019, denominada **“CONSTRUCCION DE CALLE PRINCIPAL DE CASERIO “EL BERRINCHE,” CANTON LOMA LARGA, MUNICIPIO DE LA UNION, DEPARTAMENTO DE LA UNION ”** presentado por la Comisión Evaluadora de Oferta integrada por: a) Licenciada Zulma Teresa Reyes González, colaboradora de la Unidad Jurídica; b) Licenciado Víctor Rolando Torres Martínez, Contador Municipal; c) Arquitecto Giulliana María Amaya Gálvez, Encargada de Planificación y Proyectos; y d) Ingeniero José David Umanzor, Jefe de la UACI; después de revisar dicho informe y considerando que la evaluación se realizó en base al artículo 63 de la LACAP, es decir con un solo participante, ya que hubo una sola oferta, la cual fue presentada por TOBAR, S.A de C.V. resultando dicha sociedad evaluada satisfactoriamente en todo los aspectos: legales, financieros, técnicos y económicos, obteniendo un total de 88.50 puntos en la evaluación, concluyendo dicha comisión que la oferta califica; y después de completar todas las etapas de verificación, revisión y evaluación de la oferta presentada para la referida licitación, la comisión evaluadora recomienda adjudicar a la Sociedad TOBAR, S.A de C.V.; por haber cumplido con las condiciones y especificaciones técnicas, calidad y precio; **POR TANTO**, con base a lo antes expuesto y a los artículos 65 y 63 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y con la recomendación hecha por la comisión evaluadora, en uso de sus facultades Constitucionales y Municipales **ACUERDA:** 1) Adjudicar a TOBAR, S.A de C.V. la contratación para el **“CONSTRUCCION DE CALLE PRINCIPAL DE CASERIO “EL BERRINCHE,” CANTON LOMA LARGA, MUNICIPIO DE LA UNION, DEPARTAMENTO DE LA UNION”**, por un monto total **CIENTO OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS DOS 07/100 DOLARES (\$181,702.07)**. 2) Se autoriza al

Alcalde Municipal para que celebre el contrato correspondiente. 3) En base al artículo 82 BIS de la LACAP, se nombra como administrador del contrato a GIULLIANA MARIA AMAYA GALVEZ, Jefa de Planificación y Proyectos. 4) Se autoriza al Tesorero Municipal hacer las erogaciones correspondientes. **COMUNIQUESE. Por Unanimidad se acordó: ACUERDO NUMERO TRECE: CONSIDERANDO:** l) Visto el informe de evaluación de oferta, en el proceso de licitación pública N° AMLU-No. 05-2019, denominada “**REPARACION Y CARPETEADO CON MEZCLA ASFALTICA DE FINAL NOVENA AVENIDA SUR, BARRIO LAS FLORES, MUNICIPIO DE LA UNION, DEPARTAMENTO DE LA UNION**” presentado por la Comisión Evaluadora de Oferta integrada por: a) Licenciada Zulma Teresa Reyes González, colaboradora de la Unidad Jurídica; b) Licenciado Víctor Rolando Torres Martínez, Contador Municipal; c) Arquitecto Giulliana María Amaya Gálvez, Encargada de Planificación y Proyectos; y d) Ingeniero José David Umanzor, Jefe de la UACI; después de revisar dicho informe y considerando que la evaluación se realizó en base al artículo 63 de la LACAP, es decir con un solo participante, ya que hubo una sola oferta, la cual fue presentada por TOBAR, S.A de C.V. resultando dicha sociedad evaluada satisfactoriamente en todo los aspectos: legales, financieros, técnicos y económicos, obteniendo un total de 88.50 puntos en la evaluación, concluyendo dicha comisión que la oferta califica; y después de completar todas las etapas de verificación, revisión y evaluación de la oferta presentada para la referida licitación, la comisión evaluadora recomienda adjudicar a la Sociedad TOBAR, S.A de C.V.; por haber cumplido con las condiciones y especificaciones técnicas, calidad y precio; POR TANTO, con base a lo antes expuesto y a los artículos 65 y 63 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y con la recomendación hecha por la comisión evaluadora, en uso de sus facultades Constitucionales y Municipales **ACUERDA:** 1) Adjudicar a TOBAR, S.A de C.V. la contratación para el “**REPARACION Y CARPETEADO CON MEZCLA ASFALTICA DE FINAL NOVENA AVENIDA SUR, BARRIO LAS FLORES, MUNICIPIO DE LA UNION, DEPARTAMENTO DE LA UNION**”, por un monto total **CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES 33/100 DOLARES (\$59,863.33)**. 2) Se autoriza al Alcalde Municipal para que celebre el contrato correspondiente. 3) En base al artículo 82 BIS de la LACAP, se nombra como administrador del contrato a GIULLIANA MARIA AMAYA GALVEZ, Jefa de Planificación y Proyectos. 4) Se autoriza al Tesorero Municipal hacer las erogaciones correspondientes. **COMUNIQUESE. Por Unanimidad se acordó: ACUERDO NUMERO CATORCE: CONSIDERANDO:** l) Visto el informe de evaluación de oferta, en el proceso de licitación pública N° AMLU-No. 10-2019, denominada “**REPARACION Y CARPETEADO DE**

CALLES Y AVENIDAS EN COLONIA BELTRAN, BARRIO HONDURAS, MUNICIPIO DE LA UNION, DEPARTAMENTO DE LA UNION ” presentado por la Comisión Evaluadora de Oferta integrada por: a) Licenciada Zulma Teresa Reyes González, colaboradora de la Unidad Jurídica; b) Licenciado Víctor Rolando Torres Martínez, Contador Municipal; c) Arquitecto Giulliana María Amaya Gálvez, Encargada de Planificación y Proyectos; y d) Ingeniero José David Umanzor, Jefe de la UACI; después de revisar dicho informe y considerando que la evaluación se realizó en base al artículo 63 de la LACAP, es decir con un solo participante, ya que hubo una sola oferta, la cual fue presentada por TOBAR, S.A de C.V. resultando dicha sociedad evaluada satisfactoriamente en todo los aspectos: legales, financieros, técnicos y económicos, obteniendo un total de 88.50 puntos en la evaluación, concluyendo dicha comisión que la oferta califica; y después de completar todas las etapas de verificación, revisión y evaluación de la oferta presentada para la referida licitación, la comisión evaluadora recomienda adjudicar a la Sociedad TOBAR, S.A de C.V.; por haber cumplido con las condiciones y especificaciones técnicas, calidad y precio; POR TANTO, con base a lo antes expuesto y a los artículos 65 y 63 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y con la recomendación hecha por la comisión evaluadora, en uso de sus facultades Constitucionales y Municipales **ACUERDA:** 1) Adjudicar a TOBAR, S.A de C.V. la contratación para el **“REPARACION Y CARPETEADO DE CALLES Y AVENIDAS EN COLONIA BELTRAN, BARRIO HONDURAS, MUNICIPIO DE LA UNION, DEPARTAMENTO DE LA UNION** ”, por un monto total **CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS 71/100 DOLARES (\$159,262.71).** 2) Se autoriza al Alcalde Municipal para que celebre el contrato correspondiente. 3) En base al artículo 82 BIS de la LACAP, se nombra como administrador del contrato a GIULLIANA MARIA AMAYA GALVEZ, Jefa de Planificación y Proyectos. 4) Se autoriza al Tesorero Municipal hacer las erogaciones correspondientes. **COMUNIQUESE. Por Unanimidad se acordó: ACUERDO NUMERO QUINCE: CONSIDERANDO:** l) Visto el informe de evaluación de oferta, en el proceso de licitación pública N° AMLU-No. 11-2019, denominada **“CONSTRUCCION DE TANQUE Y PERFORACION DE POZO EN CASERIO EL MANANTIAL, CANTON LAS MADERAS, MUNICIPIO DE LA UNION, DEPARTAMENTO DE LA UNION** ” presentado por la Comisión Evaluadora de Oferta integrada por: a) Licenciada Zulma Teresa Reyes González, colaboradora de la Unidad Jurídica; b) Licenciado Víctor Rolando Torres Martínez, Contador Municipal; c) Arquitecto Giulliana María Amaya Gálvez, Encargada de Planificación y Proyectos; y d) Ingeniero José David Umanzor, Jefe de la UACI; después de revisar dicho informe y considerando que la evaluación se realizó en base al artículo 63

de la LACAP, es decir con un solo participante, ya que hubo una sola oferta, la cual fue presentada por la Sociedad DIPERSA, S.A de C.V.; resultando dicha sociedad evaluada satisfactoriamente en todo los aspectos: legales, financieros, técnicos y económicos, obteniendo un total de 91.50 puntos en la evaluación, concluyendo dicha comisión que la oferta califica; y después de completar todas las etapas de verificación, revisión y evaluación de la oferta presentada para la referida licitación, la comisión evaluadora recomienda adjudicar a la Sociedad DIPERSA, S.A de C.V.; por haber cumplido con las condiciones y especificaciones técnicas, calidad y precio; POR TANTO, con base a lo antes expuesto y a los artículos 65 y 63 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y con la recomendación hecha por la comisión evaluadora, en uso de sus facultades Constitucionales y Municipales **ACUERDA:** 1) Adjudicar a **DIPERSA, S.A. DE C.V.**, la contratación para la **“CONSTRUCCION DE TANQUE Y PERFORACION DE POZO EN CASERIO EL MANANTIAL, CANTON LAS MADERAS, MUNICIPIO DE LA UNION, DEPARTAMENTO DE LA UNION ”**, por un monto total **SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TRES 66/100 DOLARES (\$63,603.66)**. 2) Se autoriza al Alcalde Municipal para que celebre el contrato correspondiente. 3) En base al artículo 82 BIS de la LACAP, se nombra como administrador del contrato a GIULLIANA MARIA AMAYA GALVEZ, Jefa de Planificación y Proyectos. 4) Se autoriza al Tesorero Municipal hacer las erogaciones correspondientes. **COMUNIQUESE. Por Unanimidad se acordó: ACUERDO NUMERO DIECISEIS: CONSIDERANDO:** l) Visto el informe de evaluación de oferta, en el proceso de licitación pública N° AMLU-No. 08-2019, denominada **“CARPETEADO DE CALLE Y PASAJE EN EL SECTOR LA FATIMA, BARRIO LAS FLORES, MUNICIPIO DE LA UNION, DEPARTAMENTO DE LA UNION ”** presentado por la Comisión Evaluadora de Oferta integrada por: a) Licenciada Zulma Teresa Reyes González, colaboradora de la Unidad Jurídica; b) Licenciado Víctor Rolando Torres Martínez, Contador Municipal; c) Arquitecto Giulliana María Amaya Gálvez, Encargada de Planificación y Proyectos; y d) Ingeniero José David Umanzor, Jefe de la UACI; después de revisar dicho informe y considerando que la evaluación se realizó en base al artículo 63 de la LACAP, es decir con un solo participante, ya que hubo una sola oferta, la cual fue presentada por TOBAR, S.A de C.V. resultando dicha sociedad evaluada satisfactoriamente en todo los aspectos: legales, financieros, técnicos y económicos, obteniendo un total de 88.50 puntos en la evaluación, concluyendo dicha comisión que la oferta califica; y después de completar todas las etapas de verificación, revisión y evaluación de la oferta presentada para la referida licitación, la comisión evaluadora recomienda adjudicar a la Sociedad TOBAR, S.A de C.V.; por haber cumplido con las

condiciones y especificaciones técnicas, calidad y precio; POR TANTO, con base a lo antes expuesto y a los artículos 65 y 63 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y con la recomendación hecha por la comisión evaluadora, en uso de sus facultades Constitucionales y Municipales **ACUERDA:** 1) Adjudicar a TOBAR, S.A de C.V. la contratación para el **“CARPETEADO DE CALLE Y PASAJE EN EL SECTOR LA FATIMA, BARRIO LAS FLORES, MUNICIPIO DE LA UNION, DEPARTAMENTO DE LA UNION ”**, por un monto total **NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO 69/100 DOLARES (\$92,258.69)**. 2) Se autoriza al Alcalde Municipal para que celebre el contrato correspondiente. 3) En base al artículo 82 BIS de la LACAP, se nombra como administrador del contrato a GIULLIANA MARIA AMAYA GALVEZ, Jefa de Planificación y Proyectos. 4) Se autoriza al Tesorero Municipal hacer las erogaciones correspondientes. **COMUNIQUESE. Por Unanimidad se acordó: ACUERDO NUMERO DIECISIETE: CONSIDERANDO:** I) Visto los Estatutos de la Asociación Comunal Administradora del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable, Salud y Saneamiento “ Bendición de Dios de Chiquirín ” con domicilio en el Caserío el Chiquirín, Municipio de La Unión, Departamento de La Unión, que se abrevia **ACASAPCHI**; compuesta de 57 Artículos y no encontrando disposición contraria a las Leyes de la República, al orden público, ni a las buenas costumbres, de conformidad a los artículos 30 numeral 23 y 119 ambos del Código Municipal; este Concejo en uso de sus facultades Municipales y Constitucionales **ACUERDA:** Aprobar en todas y cada una de sus partes, los Estatutos de la Asociación Comunal Administradora del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable, Salud y Saneamiento “ Bendición de Dios de Chiquirín ” que se abrevia **ACASAPCHI**, con domicilio en el Caserío el Chiquirín, Municipio de La Unión, Departamento de La Unión; y conferirles el carácter de Persona Jurídica; **COMUNIQUESE.** Y no habiendo más que hacer constar, se da por terminada la presente acta, a las once horas y treinta minutos, de este mismo día y para constancia ratificamos su contenido y firmamos.

Ezequiel Milla Guerra
Alcalde Municipal

Ricardo Antonio Viera Flores
Síndico Municipal

**José de la Cruz García
Primer Regidor**

**Marlon Esteban Guandique
Segundo Regidor**

**Eric Hilliard Flores Sagastizado
Tercer Regidor en Función**

**Ramón de Jesús Arriola
Cuarto Regidor**

**Darwin Iván López Domínguez
Quinto Regidor**

**Carlos Enrique Salmerón Grande
Sexto Regidor**

**Rafael Armando Guzmán Anaya
Séptimo Regidor**

**Pedro Antonio Fuentes Reyes
Octavo Regidor**

**Leonor Romano Montesinos de Márquez
Segunda Regidora Suplente**

**Rigoberto Hernández Guido
Tercer Regidor Suplente**

**Carlos Alberto Vallecillo Calderón
Cuarto Regidor Suplente**

**Lic. Héctor Ernesto Polío Zaldívar
Secretario Municipal**